

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACION LATINOAMERICANA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL “ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE ADAPTACIÓN CLIMÁTICA Y RESPUESTA INTEGRAL A DESASTRES NATURALES”, ADOPTADO EN CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1 de la Constitución Política de la República.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1º) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el “**ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE ADAPTACIÓN CLIMÁTICA Y RESPUESTA INTEGRAL A DESASTRES NATURALES**”, **ADOPTADO EN CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

2º) Que este proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Por otra parte, se determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

3º) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las diputadas señoras **Castillo**, doña Nathalie y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Moreira**, don Cristhian; **Undurraga**, don Alberto y **Venegas**, don Nelson.)

4º) Que Diputado Informante fue designada la señora **ÑANCO**, doña Ericka.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.-

Señala el Mensaje con el cual S.E. el Presidente de la República somete a consideración del Congreso Nacional este Proyecto de Acuerdo, que los efectos



adversos de los frecuentes y cíclicos desastres naturales, cada vez más intensos por el calentamiento global y el cambio climático, deben impulsar en la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) el respaldo de iniciativas para movilizar recursos regionales, colaborando para fortalecer nuestra capacidad colectiva de respuesta ante desastres.

Agrega que, en virtud de lo anterior, en 2021, bajo la Presidencia Pro Témpore de México en la CELAC, surge el Fondo de Adaptación Climática y Respuesta Integral a Desastres Naturales. Esta iniciativa está destinada a la prevención, mitigación y preparación para la respuesta a emergencias y desastres de origen climático o hidrometeorológico como sequías, incendios forestales, inundaciones, lluvias desmedidas y tormentas, y la adaptación al cambio climático, mediante el financiamiento de proyectos y actividades que contribuyan principalmente a la preparación ante emergencias, prevención, adaptación, recuperación y evaluación de desastres, y la creación de normativa y procedimientos para ocupación del territorio, habilitación de infraestructura resiliente, rehabilitación y construcción.

En particular, precisa el Mensaje, durante la celebración de la XXI Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CELAC en julio de 2021, en Ciudad de México, se aprobó una Declaración para el establecimiento del Fondo, lo que fue refrendado en la VI Cumbre de Jefes de Estados y de Gobiernos de la CELAC, celebrada en México el 18 de septiembre de 2021, marcando el inicio del proceso de constitución del Fondo de Adaptación Climática y Respuesta Integral a Desastres Naturales (FACRID/CELAC). Se pretende que el Fondo recaude recursos a través de aportes voluntarios de los Estados miembros de la CELAC, así como de socios extra-regionales y otros actores públicos.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) fue invitada a ser parte de la iniciativa, y se acordó que administraría el Fondo, en nombre de los países donantes, bajo las normas y reglamentos administrativos, financieros y de auditoría de las Naciones Unidas.

En este sentido, añade, tras el respaldo de los Jefes de Estado y de Gobierno a la Declaración de Ciudad de México, se elaboró un documento titulado "Acuerdo para el Establecimiento del Fondo para la Adaptación Climática y la Respuesta Integral a los Desastres Naturales", en el que se detallan las obligaciones de los Estados Parte del Acuerdo.

Destaca, finalmente, que esta iniciativa se encuentra plenamente alineada con los intereses y declaraciones que Chile ha formulado en los espacios de integración multilateral de los que es parte, sobre la necesidad de realizar esfuerzos para la integración regional, y de contar con coordinación, cooperación y recursos para contrarrestar los efectos del cambio climático en todos los países de la región, y en particular en los sectores vulnerables como el Caribe.

III.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El Acuerdo se estructura sobre la base de un Preámbulo, que establece las consideraciones que tuvieron las Partes para adoptarlo, diez artículos, uno de ellos distribuido en cuatro Capítulos, que constituyen su cuerpo principal y dispositivo, y dos Anexos, uno relativo a los criterios de selección y evaluación de proyectos, y el otro al modelo de acuerdo de contribución voluntaria.

1. Preámbulo

El Preámbulo presenta las consideraciones que tuvieron presente las Partes al adoptar el texto del Acuerdo. Entre ellas, cabe destacar el continuado agravamiento del calentamiento global, lo que aumenta la intensidad de los eventos extremos relacionados con el clima.

En razón de aquello, la prevención, mitigación y preparación para los desastres de origen climático o hidro-meteorológico resulta del todo relevante, en línea directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

2. Establecimiento del Fondo de Asistencia ante Catástrofes y Resiliencia Climática de la CELAC

El Artículo I establece el FACRID/CELAC y otorga el mandato a CEPAL para la administración del Fondo, bajo los lineamientos del Acuerdo y las normas administrativas, financieras y de auditoría de las Naciones Unidas. Además, determina que las contribuciones económicas tienen el carácter de voluntarias, tanto para las Partes firmantes como para terceros países u organizaciones internacionales, previa autorización del Comité Directivo. Asimismo, dispone que la CEPAL será responsable de gestionar los proyectos y actividades financiados por el FACRID/CELAC, sin utilizar recursos propios para tales Fines. Por último, se establece que el Fondo podrá depositarse en cuentas que generen intereses, los cuales se reinvertirán íntegramente en él.

3. Estructura institucional

A continuación, el Artículo II establece la estructura y funcionamiento del Comité Directivo del FACRID/CELAC, organizado en cinco capítulos.

El Capítulo I regula su conformación, integrada por representantes designados por las Partes que hayan realizado contribuciones voluntarias al Fondo, permitiendo también la participación de observadores (Partes que no hubieren realizado contribuciones voluntarias u otras Partes que pudieran vincularse al Acuerdo).

El Capítulo II establece las reglas para la designación y funciones del Director del Comité Directivo.

El Capítulo III detalla las competencias del Comité Directivo, entre las cuales se incluyen la aprobación de convocatorias anuales para proyectos, la evaluación técnica de propuestas mediante el sistema de puntos establecido en el Anexo 1 del Acuerdo, la asignación de fondos del FACRID/CELAC, la revisión de informes financieros y autorización de contribuciones externas, entre otras competencias.

El Capítulo IV regula las sesiones del Comité, estableciendo que el Director convocará reuniones con documentación preparada por la CEPAL. Asimismo, permite la participación de observadores (países no firmantes, organizaciones regionales como CDEMA, CEPREDENAC o instituciones financieras) en carácter consultivo. Además, dispone que las sesiones requieren un quórum de dos tercios, verificado por el Director, quien también dirige los debates. Se establece que el español e inglés son idiomas oficiales de trabajo del Comité.

El Capítulo V regula la toma de decisiones, priorizando el consenso. En su ausencia, se requiere mayoría calificada de dos tercios. Se especifican modalidades de votación (electrónica o a mano alzada), se prohíben votaciones con conflicto de interés y se excluye como tal el voto para proyectos en el país del integrante.

Seguidamente, se prescribe, en el artículo III, que los Servicios de Apoyo Administrativo y de Programas se imputarán al FACRID/CELAC por los servicios de apoyo prestados por la CEPAL, a la tasa establecida aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4. Proyectos y actividades financiados con el Fondo

A su turno, el Artículo IV trata sobre los Proyectos y Actividades Financiados con el FACRID/CELAC, previendo que éste financiará exclusivamente proyectos y actividades que apoyen a los países en actividades de prevención, mitigación y preparación para la respuesta a emergencias y desastres y/o a la adaptación al cambio climático, con miras a fomentar una visión del desarrollo integral, resiliente y sostenible que contribuya a fortalecer la capacidad de respuesta ante desastres en los países de la región.

Asimismo, se hace referencia al rol del Comité Directivo, el que será el encargado de aprobar una convocatoria anual para la presentación de proyectos y actividades destinados a prevenir, mitigar, y preparar la respuesta ante futuras emergencias y desastres a ser financiados por el FACRID/CELAC.

En este contexto, se fijan, igualmente, las funciones que cumplirá CEPAL en el proceso de selección, adjudicación y evolución de los proyectos que los países presenten.

5. Propiedad del equipamiento y otros

En cuanto al equipamiento que trata el Artículo V, la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados por el FACRID/CELAC corresponderá a las Naciones Unidas, y los asuntos relacionados con la transferencia de la propiedad se determinarán de conformidad con las políticas y procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas.

Por otra parte, la CEPAL será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, con respecto a mapas, fotografías, planos, informes, documentos, productos y demás materiales que se produzcan, preparen o se recopilen en el curso de la ejecución de actividades financiadas por el FACRID/CELAC.

6. Revisión de cuentas

En el mismo sentido, en el Artículo VI, se consigna que el FACRID/CELAC estará sujeto exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en las reglas y regulaciones administrativas, financieras y de auditoría de las Naciones Unidas.

7. Informes

Seguidamente, en cuanto al rol de la CEPAL, se prevé en el Artículo VII, que ésta deberá presentar al Comité Directivo un informe anual técnico y financiero consolidado de los proyectos y actividades financiados por el FACRID/CELAC, preparado de conformidad con los procedimientos de contabilidad y presentación de los informes de las Naciones Unidas. Asimismo, una vez finalizado un proyecto o actividad en el marco del FACRID/CELAC, la CEPAL deberá presentar un informe final, incluido un informe financiero, de conformidad con los procedimientos de contabilidad y presentación de informes de las Naciones Unidas.

8. Privilegios e inmunidades

En el Artículo VIII, se regula lo relativo a Privilegios e Inmunidades, indicándose primeramente que nada de lo previsto en este Acuerdo se considerará una renuncia, expresa o implícita cualquiera de los privilegios e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas y dentro de ésta la CEPAL. En seguida, se establece que los Estados Parte reconocen que las contribuciones que integren el FACRID/CELAC serán de la CEPAL y por lo tanto gozarán, *mutatis mutandis*, de las prerrogativas e inmunidades previstas en Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946.

9. Solución de controversias

Sobre Solución de Controversias, el Artículo IX fija, en línea con otros instrumentos internacionales, que los países donantes que contribuyan al FACRID/CELAC resolverán de manera amistosa cualquier diferencia y/o controversia que pudiera surgir o esté relacionada con la ejecución de mismo, así como con los proyectos o actividades que se financien a través de éste.

10. Disposiciones generales

Por último, el artículo X, referido a las Disposiciones Generales, contempla las normas finales propias de todo instrumento internacional, tales como: los países a los cuales está abierto el instrumento para la suscripción del mismo; la entrada en vigor; el país depositario; la vigencia; las notificaciones al Comité Directivo, y los mecanismos de terminación del acuerdo.

11. Anexos

El acuerdo tiene dos Anexos, los que forman parte integrante del mismo, y en los cuales se regulan los criterios de selección y evaluación de proyectos que postulen a financiamiento (Anexo 1) y el Acuerdo de contribución voluntaria entre un país y la CELAC, en apoyo al Fondo de Adaptación Climática y Respuesta Integral a Desastres Naturales (Anexo 2).

IV.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

A la sesión que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistió el Director General (s) de Asuntos Jurídicos, señor **Pedro Ortúzar Meza**, acompañado por el Subdirector de la División de Integración Regional Multilateral,

señor **Rolando Ortega**, y por el Analista de la misma División, señor **Juan Alberto Fernández**.

V.- DISCUSION EN LA COMISION Y DECISION ADOPTADA.

Para iniciar el estudio del Proyecto de Acuerdo en Informe, la Comisión, en su sesión de fecha **8 de julio del año en curso**, recibió en audiencia al Director General (s) de Asuntos Jurídicos, señor **Pedro Ortúzar Meza**, acompañado por el Subdirector de la División de Integración Regional Multilateral, señor **Rolando Ortega**, y por el Analista de la misma División, señor **Juan Alberto Fernández**.

En la ocasión, el señor **Ortuzar** explicó que el acuerdo en análisis tiene por objeto la creación de un fondo de adaptación climática y respuesta integral a desastres naturales, impulsado por los jefes de Estado de los países miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). Este fondo nace de la preocupación compartida por los efectos del cambio climático, especialmente en una región altamente expuesta a catástrofes naturales. Se trata de un fondo voluntario, al cual podrán contribuir no solo los países miembros, sino también socios extrarregionales y otros actores públicos, con el objetivo de apoyar iniciativas de mitigación, adaptación y gestión de riesgos de desastres en la región.

Asimismo, destacó que la administración del fondo estará a cargo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), bajo los estándares establecidos por las Naciones Unidas para el manejo de este tipo de instrumentos. La CEPAL será responsable tanto de la gestión del fondo como de la evaluación de los proyectos que busquen financiamiento, considerando criterios como la alineación con políticas nacionales, exposición al riesgo, factibilidad, impacto, indicadores de resultado y compromiso del beneficiario. Añadió que el acuerdo es breve, contiene un preámbulo que establece las consideraciones tenidas en cuenta por las partes, diez artículos que regulan la creación y funcionamiento del fondo, y disposiciones comunes sobre entrada en vigor, modificaciones y posibilidad de denuncia del instrumento.

Terminada la presentación, el diputado señor **Labbé** manifestó sus dudas respecto al compromiso financiero de Chile en el acuerdo, señalando que el país atraviesa una situación económica compleja y cuestionó cuántas veces, cuánto y cómo se contribuiría al fondo, además de consultar cuál sería la postura oficial de Chile al respecto.

En respuesta, el señor **Ortúzar** aclaró que el instrumento no contempla obligaciones financieras y que cualquier aporte sería voluntario, sujeto a la aprobación en la Ley de Presupuestos. Agregó que no se contempla gasto fiscal ni para este año ni el próximo, y que el fondo puede recibir contribuciones de países extrarregionales.

El diputado señor **González** sostuvo que, si bien el fondo no tiene recursos en esta etapa, su creación es relevante ante una crisis climática irreversible. Recordó el alto costo fiscal de los incendios en Valparaíso, y comparó con el presupuesto de CONAF, señalando la urgencia de medidas coordinadas y preventivas.

Por su parte, el señor **Ortega** Subdirector de la División de Integración Regional Multilateral, explicó que la iniciativa nació bajo la presidencia pro tempore de México en la CELAC y ya cuenta con aportes iniciales de México, Argentina, San Vicente

y las Granadinas, Colombia y Letonia. Destacó que se trata de un mecanismo voluntario, sin obligación inmediata de aporte, y que ya se han financiado tres proyectos en Honduras, México y San Vicente y las Granadinas. Señaló también que Senapred ha manifestado su apoyo formal a la adhesión de Chile.

El diputado señor **Moreira** valoró la iniciativa, aunque la comparó con una "caja chica" o "colecta" entre países, considerando que los fondos disponibles son limitados. Consultó sobre la disposición del artículo primero, relativa a la propiedad de los bienes y derechos adquiridos mediante el fondo.

El señor **Ortúzar** aclaró que, dado que la CEPAL administra el fondo, en caso de disolución los bienes pasarían a Naciones Unidas, no a los países. Reiteró que los proyectos se postulan y son evaluados por un comité conformado por los países parte, y aunque los recursos son escasos, pueden ser significativos para países pequeños o territorios particularmente vulnerables.

La diputada señora **Ñanco** (Presidenta) valoró positivamente el acuerdo, destacando su relevancia ante la alta frecuencia de desastres naturales en Chile, como incendios forestales, crisis hídricas, inundaciones y nevazones extremas, fenómenos que afectan con particular intensidad a regiones como La Araucanía. Señaló que el fondo contempla una perspectiva descentralizada, permitiendo que municipios y gobiernos regionales accedan directamente a recursos sin depender del gobierno central, lo que podría agilizar la respuesta ante emergencias. Recordó el apoyo solidario brindado por México durante los incendios de 2023, y planteó que formalizar este tipo de cooperación mediante un instrumento como este representa una oportunidad para fortalecer la acción climática local. Finalizó preguntando si el acuerdo permitiría efectivamente a entidades subnacionales chilenas acceder a financiamiento internacional.

En respuesta, el señor **Ortega** confirmó que el fondo ofrece esa posibilidad. Indicó que, aunque se trata de un mecanismo reciente y con recursos aún limitados, ya ha financiado proyectos en países como México y Honduras, y contempla directrices claras para postular, priorizando criterios como impacto, urgencia y la población afectada. Añadió que tanto municipios como gobiernos regionales podrían presentar solicitudes de financiamiento en contextos de crisis, siempre bajo una evaluación técnica rigurosa.

El diputado señor **Venegas** apreció la iniciativa, señalando que el cambio climático es una realidad evidente en las zonas rurales, especialmente por la prolongada sequía. Advirtió que los incendios recientes no son hechos aislados, sino parte de una nueva normalidad para la cual el país aún no está preparado. Sostuvo que el Estado debe estar dispuesto a invertir recursos en este tipo de mecanismos y enfatizó la importancia de incluir a los gobiernos regionales y locales en la respuesta ante desastres.

La diputada señora **Castillo** justificó su voto a favor señalando que este tipo de acuerdos representan políticas de Estado que trascienden los gobiernos de turno y promueven la cooperación multilateral frente a desafíos globales. Destacó la importancia de abordar temas transversales como el cambio climático, el enfoque de género y los derechos humanos, e hizo un llamado a la coherencia de los parlamentarios que asisten a instancias internacionales donde se debaten estos temas, instándolos a transparentar sus posiciones también en el Congreso.

Por su parte, las señoras y señores Diputados presentes en esta instancia legislativa manifestaron su opinión favorable al proyecto razón por la cual acordaron someterlo a votación durante la presente sesión dada la pertinencia de su contenido.

-- Sometido a votación el proyecto de acuerdo en estudio, fue aprobado por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las diputadas señoras **Castillo**, doña Nathalie y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Moreira**, don Cristhian; **Undurraga**, don Alberto y **Venegas**, don Nelson.)

VI.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 302 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que la Comisión no calificó como normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado ningún precepto contenido en el Proyecto de Acuerdo en Informe. Asimismo, ella determinó que sus Capítulos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el **"Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Adaptación Climática y Respuesta Integral a Desastres Naturales"**, adoptado en ciudad de México, el 19 de septiembre de 2023.

Discutido y despachado en sesión de fecha 8 de julio de 2025, celebrada bajo la presidencia de la H. Diputada doña **Ericka Ñanco Vásquez** y con la asistencia de la diputada señora **Castillo**, doña Nathalie, y de los diputados señores **Gonzalez**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Mirosevic**, don Vlado; **Moreira**, don Cristhian; **Soto**, don Raúl; **Undurraga**, don Alberto, y **Venegas**, don Nelson.

Ericka. **Se designó como diputada informante a la señora ÑANCO, doña**

SALA DE LA COMISION, a 8 de julio de 2025.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión